



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° ~~0099~~ 2017- GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 JUN 2017

Visto, el Informe N°008-2017-GORE-ICA/GRDS-DRTPE de fecha 11 de enero 2017, Memorando N°609-2017-GORE-ICA-GRDS de fecha 27 de abril 2017, Expediente N° 864-2003-AA /TC del Tribunal Constitucional, con 19 de mayo de 2003, el Expediente N° 2002-1308 de fecha 04 de noviembre de 2002, el Expediente N°01410-2011-1401-JR-LA-01 de fecha 02 de octubre de 2014, el Expediente N°00776-2014-0-1401-JR-LA-01 de fecha 23 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante sentencia expedida por el Tribunal Constitucional, de fecha 19 de mayo de 2003, recaída en el Expediente No. 864-2003-AA/TC, ordenó que la Dirección Regional de Trabajo de Ica, reponga al Sr. Juan Jose Alvarez Matta, en su puesto de trabajo, o en otro de igual nivel, reposición que se concretó a través del Acta de la Diligencia de Reincorporación de fecha 26 de abril de 2004;

Que, a través de la sentencia expedida por el Poder Judicial, de fecha 04 de noviembre de 2002, recaída en el Expediente No. 2002-1308, la cual declaró fundada la Acción de Amparo interpuesta por el demandante: Sr. Miguel Ángel Ramos Hernández, ordenando a la Dirección Regional de Trabajo de Ica, reponer al accionante en las labores que venía desempeñándose, reposición que se materializó a través del Acta de Diligencia de Reincorporación de fecha 28 de octubre de 2003;

Que, por intermedio de la sentencia expedida por el Primer Juzgado de Especializado de Trabajo de Ica, de fecha 02 de octubre de 2014, recaída en el Expediente No. 01410-2011, la cual declaró fundada la demanda por despido arbitrario, interpuesta por el Sr. Eladio Emilio Pérez Bernaola en contra de la Dirección Regional de Trabajo de Ica, ordenando a esta última, reponer al trabajador accionante, en el puesto que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel, reposición que se realizó con fecha 01 de diciembre de 2014;

Que, conforme a la sentencia expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, recaída en el Expediente No. 00776-2014, de fecha 23 de marzo de 2016, que declaró Nula y sin efecto la carta No. 002-2014-GORE-ICA DRTPE, de fecha 11 de marzo de 2014, realizada por la Dirección de Trabajo en donde se despidió al accionante -Sra. Érica Yessenia Guerrero Juárez-, ordenando su reposición en el puesto de trabajo que venía desempeñando, reposición que se concretó con fecha 05 de setiembre de 2016.

Que, mediante el Informe N°252-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 05 de mayo 2017, la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, informó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, que contaba con la disponibilidad de plazas para la asignación correspondiente;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, expidió el Informe N°016-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF de fecha 12 de mayo 2017, en donde se analizaron los cargos contenidos en el CAP, advirtiéndose que existen plazas vacantes, empero, se precisa que no existen plazas vacantes con el cargo y funciones inherentes iguales, y/o similares, y/o compatibles con las mencionadas características del puesto de trabajo que venían desempeñando los accionantes, para lo cual consideramos que se deberá tomar en cuenta en las acciones de implementación de la estructura organizacional contenida en el Reglamento de Organización y Función el ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado por la mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA y modificado mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, así como el Cuadro para Asignación de Personal CAP del Gobierno Regional de Ica;





Gobierno Regional



Asimismo, a través del Informe N°016-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF de fecha 12 de mayo 2017, se realizó la deducción de gastos que demanda la reincorporación de los accionantes, dando como resultado del periodo continuo (enero 2017 – diciembre 2017), el costo de Ochenta y Un Mil Cincuenta y Nueve con 44/100 Soles (S/ 81,059.44) y por concepto de Devengados el monto de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 23/100 Soles (S/ 294, 541.23), los mismos que serán atendidos conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 0813 – Sede Central del Gobierno Regional de Ica;

Que, el Memorando N°423-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 17 de mayo 2017, indica que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible, para atender el costo continuo (enero 2017 – diciembre 2017), por el costo de Ochenta y Un Mil Cincuenta y Nueve con 44/100 Soles (S/ 81,059.44), para la reincorporación de los accionantes Juan José, Álvarez Matta, Miguel Ángel, Ramos Hernández, Eladio Emilio, Pérez Bernaola y Érica Yessenia, Guerrero Juárez;

Por otro lado, debemos indicar que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo DISPUESTO por mandato judicial y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Resolución Ejecutiva regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Aprobar la REINCORPORACION**, de los siguientes recurrentes, disponiendo el restablecimiento del derecho de los accionantes a seguir laborando, bajo el ámbito del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público según se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Código de Plaza según CAP	Nivel Remunerativo	Fecha de Reincorporación
01	Álvarez Matta, Juan José	T3-05-707-1	STC	26 de abril 2004
02	Ramos Hernández, Miguel Ángel	T4-05-707-4	STC	28 de octubre 2003
03	Pérez Bernaola, Eladio Emilio	T4-55-465-2	STC	01 de diciembre 2014
04	Guerrero Juárez, Érica Yessenia	T3-05-707-1	STC	16 de enero 2017

Artículo 2°.- **Reconocer**, la deuda por concepto de devengados dejados de percibir desde la fecha de su REINCORPORACION, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Nivel Remunerativo	Remuneración	Incentivos	Escolaridad	Aguinaldos	Total
01	Álvarez Matta, Juan José	STC	0.00	127,097.07	5,300.00	4,574.67	136,971.74
02	Ramos Hernández, Miguel Ángel	STC	0.00	113,898.89	4,900.00	7,336.67	126,135.56
03	Pérez Bernaola, Eladio Emilio	STC	0.00	22,841.81	800.00	300.00	23,941.81
04	Guerrero Juárez, Érica Yessenia	STC	2,252.12	4,940.00	0.00	300.00	7,492.12
TOTAL			2,252.12	268,777.77	11,000.00	12,511.34	294,541.23



Gobierno Regional



Artículo 3º.- Disponer, que el pago de los devengados reconocidos se realice conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 0813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Freddy F. Herrera Villena
CPC FREDDY F. HERRERA VILLENA
GERENTE REGIONAL